RESOLUCIÓN PR / DL N°1069/21

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 17/2021 *"RENOVACIÓN DE LICENCIAS AVYCE GENEXUS Y K2B TOOLS"* **ID N° 395.531".**

Asunción, 02 de Diciembre de 2021

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 5 de noviembre de 2021; el Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de noviembre de 2021; la Nota Interna DOC N° 60–967/495/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU-50/853/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 60-1066/586/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; Expediente PETROPAR N° 1066/2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, por El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 5 de noviembre de 2021, en marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2021 para la "*RENOVACIÓN DE LICENCIAS AVYCE GENEXUS Y K2B TOOLS*" ID N° 395.531, el oferente: SOLUCIONES INTEGRALES S.A., ha presentado su oferta correspondiente.

Que, por Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de noviembre de 2021, el Comité de Evaluación recomienda: *"... 1. DESCALIFICAR de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2021 para la "Renovación de Licencias Avyce Genexus Y K2B Tools" ID N° 395.531., de la oferta de la firma Soluciones Integrales S.A. en virtud de los Artículos 61 y 63 del Decreto N° 2992/2019"; y, 2. DECLARAR DESIERTO el llamado de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2021 para la "Renovación de Licencias Avyce Genexus Y K2B Tools" ID N° 395.531 conforme al inciso b) del artículo 30 de la Ley N° 2051/03".*

Que, por Nota Interna DOC N° 60-967/495/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y los antecedentes del llamado, a la Dirección Jurídica y solicita dictamen.

Que, por Nota Interna DJU-50/853/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, la Dirección Jurídica expresa que: *"...De esta forma la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación; y, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Nro. 1.182/85 que "Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes a la Presidencia de PETROPAR, a fin de que esta dicte la Resolución correspondiente".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.
Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN PR / DL N°1069/21

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 17/2021 *"RENOVACIÓN DE LICENCIAS AVYCE GENEXUS Y K2B TOOLS"* **ID N° 395.531".**

Que, por Nota Interna 60-1066/586/2021 de fecha 30 de noviembre de 2021, la Dirección Operativa de Contrataciones remite los antecedentes del llamado a la Secretaría General para los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 30.- *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna;* ***b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas****; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".*

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificada por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ... e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ... l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;... t) ejercer la representación legal de la entidad; ... v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de declarar desierto el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo".*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N°1069/21

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 17/2021 *"RENOVACIÓN DE LICENCIAS AVYCE GENEXUS Y K2B TOOLS"* **ID N° 395.531".**

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°- DECLARAR DESIERTO el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 17/2021 para la *"RENOVACIÓN DE LICENCIAS AVYCE GENEXUS Y K2B TOOLS"* ID N° 395.531, conforme al inciso b) del artículo 30 de la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 3°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Elizabeth Paniagua Aguilera
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPIA PARA DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES